





Contrato de compraventa que celebran, por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien lo sucesivo se le denominará "El Comprador", representada en este acto jurídico por el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, quien comparece como Represente Legal y por otra parte la empresa denominada, "GISABIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable"., a quien en lo sucesivo se le denominará "El vendedor", y quien en este acto se encuentra representada por la Ciudadana Fabiola Eugenia Escobedo Ramos, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara "Las partes" conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.-Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.-Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

DECLARA "EL VENDEDOR".

Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número (41,889) cuarenta y un mil ochocientos

3¢c









ochenta y nueve, Volumen número (473) cuatrocientos setenta y tres, suscrito ante la Fe del Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público número veintiséis, en la Ciudad de Puebla. de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis. Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, bajo el número NCI 201600008394, de fecha 18 de marzo de 2016.

11.11.-Tiene por objeto:

- a) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución, y fabricación de. equipos de laboratorio, equipos de análisis instrumental y material.
- b) Impartir cursos de capacitación para el uso de equipos instrumentales y biotecnológicos principalmente en las áreas de ciencia y tecnología.
- c) La compra venta y desarrollo de todo tipo de productos y procesos derivados de invenciones e innovaciones en el área de ingeniería, tecnología, ciencia, y energía necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A fin de realizar su objeto social.
- d) Probar y validar productos o materiales derivados de innovaciones en el área de ingeniería tecnología y ciencia, relacionados con su objeto social.
- 11.111.-Que la Ciudadana Fabiola Eugenia Escobedo Ramos, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número (41,889) cuarenta y un mil ochocientos ochenta y nueve, Volumen (473) cuatrocientos setenta y tres, suscrito ante la Fe del Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público número veintiséis, en la Ciudad de Puebla, de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis. Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Puebla, bajo número NCI 201600008394, de fecha 18 de marzo del año 2016, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.
- ILIV.-Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Apulco número 14. Interior 3. Bosques de Amalucan, Segunda Sección, Puebla, Puebla, Código Postal 72310, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número

III.-

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley/de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.





El simema de gestión de la CP Liax esta certificado bajo. ISO 9001:2008. Página 2 de 5. Km. 9.5 Carretera Federal Tiaxcala-Puebla. Av. Universidad Politécnica No. I Xalcaltrinon, Tepeyanon, Tiaxcala, México, C.P. 90180, Tel/Fax: (246) 46 51300.



ABOGADO GENERAL





Contrato 0111/LAH-AG/2016.

Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de "Las partes" transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento "El Vendedor" se obliga a vender a "El comprador", los siguientes artículos.

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Viales 2 ML. Claro	Caja	3	950.00	2,850.00
02	Septas y Tapas para Viales Roscas	Bolsa	3	950.00	2,850.00
03	Bolsa de Puntas Azules 500 pzas.	Bolsas	2	600.00	1,200.00
04	Placas de PETRI	Caja	6	430.46	2,582,76

Segunda.-Lugar. La entrega de material se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$11,000.00 pesos (Once mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado dos exhibiciones, cincuenta por ciento al momento de la suscripción de este contrato y el otro cincuenta por ciento a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: Clabe de igual manera **"El vendedor"**, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el objeto de este contrato de 15 días hábiles, contados a partir de la suscripción de este contrato.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", conformidad del Articulo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estado de Tlaxcala.











Sexta.- "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a "El Comprador", y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- Vigencia del contrato. Ambas partes convienen que una vez que "El Vendedor" hava entregado el objeto convenido en la cláusula primera, y "El Comprador" haya cumplido plenamente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento operará automáticamente su terminación.

Octava.- Rescisión del Contrato.- "Las partes" convienen en que "El comprador" podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del "Vendedor". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a "El vendedor" las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el "Comprador".
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al "Comprador".
- d) Si no se da cumplimento estricto a la entrega del objeto a juicio del "Comprador", o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del "Comprador".

Novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El vendedor" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al "Comprador", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Decima.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción

pp Décima Segunda.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, ABOGADO sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "F vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro:











Leido que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a 27 días del mes de octubre del año 2016.

"EL COMPRADOR"

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

"POR EL VENDEDOR".

RECTORIA

Ciudadana Fabiola Eugenia Escobedo Ramos.

Maestro Narciso Xicohténcati Rojas Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Representante Legal GISABIOS, S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.

Secretaria Administrativa.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiánuati Hernández GENER

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA GISABIOS, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

